

Fecha: 15 de febrero de 2010

Asunto: Consulta aplicación Orden 26 de octubre de 2009 a alumnos de Escuela de Arte.

Destinatario: Inspector Jefe Provincial de Zaragoza.

Con fecha 4 de febrero de 2010 tuvo entrada en esta Dirección de la Inspección Educativa consulta formulada por esa Inspección provincial relativa a la aplicación a los alumnos de la Escuela de Arte de la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOA de 18 de noviembre), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de Aragón. En relación con la misma, le comunico lo siguiente:

1º. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula en el capítulo VI del título I las Enseñanzas artísticas e incluye dentro de ellas las enseñanzas profesionales dentro de las que están los ciclos de formación específica de grado medio y superior de artes plásticas y diseño de artes plásticas y diseño.

Esta Ley establece una semejanza entre las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y las enseñanzas de formación profesional en cuanto al nivel académico de los estudios, su organización en ciclos de grado medio y de grado superior, la estructura modular de sus enseñanzas, y su finalidad que es, en ambos casos, la incorporación al mundo profesional.

Dispone, a su vez, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

2º. El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo (BOE de 25 de mayo), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño regula el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales con una mayor flexibilidad y adecua los procesos de evaluación y movilidad del alumnado de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño a las actuales exigencias y asienta las bases para facilitar los procedimientos de reconocimiento de convalidaciones y exenciones.

El capítulo VI de este Real Decreto establece los aspectos relacionados con la evaluación y movilidad, en concreto el artículo 19 regula lo relativo a la *“Evaluación y promoción en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño”* y el artículo 20 lo relativo a los *“Documentos básicos de evaluación y movilidad de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño”*.

3º. La Disposición Derogatoria Única de ese Real Decreto deroga la Orden de 16 de febrero de 1996, por la que se establecían los elementos básicos de los informes de evaluación del alumnado que cursó los ciclos formativos de artes plástica y diseño regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

4º. El Real Decreto 37/2010, de 15 de enero (BOE de 6 de febrero), establece los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos y los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

De lo anteriormente expuesto se desprende:

a) Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, aunque tienen una semejanza con las enseñanzas de formación profesional en cuanto al nivel académico de estudios, su organización en ciclos de grado medio y de grado superior, la estructura modular de sus enseñanzas, y su finalidad en lo concerniente a la incorporación al mundo profesional, son unas enseñanzas diferentes a las enseñanzas de formación profesional.

b) El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, ha empezado a establecer las titulaciones correspondientes a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas en aplicación del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) El precitado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo ha derogado la Orden de 16 de febrero de 1996, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del alumnado que curse los ciclos formativos de artes plástica y diseño regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo ello,

- a) No es de aplicación a los alumnos actuales de la Escuela de Arte la citada Orden de 26 de octubre de 2009, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional.
- b) En aplicación de las competencias correspondientes a nuestra Administración educativa, PROCEDE que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, desarrolle lo establecido en el antedicho Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo y

publique la normativa correspondiente que regule, entre otros aspectos, el acceso y admisión, así como la evaluación del alumnado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consecuencia, esta Dirección de la Inspección Educativa informa con esta misma fecha a la Dirección General de Administración Educativa de esta necesidad proponiendo que, en aplicación de los ámbitos de gestión que tiene asignados, elabore y publique a la mayor brevedad dicha norma.

Zaragoza, 15 de febrero de 2010

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Enrique Miranda Martín